

Asunto: Divorcio  
Demandante: Ivonne Córdoba Abadía  
Beneficiario: Valentina Ñañez Córdoba  
Demandado: Arturo Ñañez Collazos  
Providencia: Requerimiento y Pone en Conocimiento

Nota a Despacho. Popayán, 02 de mayo de 2024. En la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver lo pertinente, informando que se recibió memorial de respuesta por parte de la Fiscalía General de la Nación en atención al requerimiento realizado por este Despacho mediante providencia judicial, solicitando aclaración en depósitos judiciales puestos a órdenes del Despacho. Sírvase proveer.

Pablo Alejandro Reinoso  
Escribiente

**Juzgado Primero de Familia**  
Popayán, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 873

En virtud de lo dispuesto por este Despacho mediante providencia n.º 767 calendado el 19 de abril de los 2.024, notificada<sup>1</sup> mediante oficio n.º 338 del 22 de abril de 2.024<sup>2</sup> donde se ordenó *«requerir a la Oficina de Pagaduría de la Fiscalía General de la Nación - Popayán, para que dentro de los tres (3) días siguientes, se sirva aclarar la naturaleza del depósito y las razones por las cuales fue consignado por concepto uno, teniendo como referencia la orden impartida en Sentencia n.º 159, calendada el 12 de julio del año 2.005 por este Juzgado»*.

Se incorporó al expediente digital respuesta del señor Luis Fernando Urrea Medina, Tesorero - Grupo Seccional de Apoyo Cauca de la Fiscalía General de la Nación<sup>3</sup>, manifestando:

---

<sup>1</sup> Expediente Digital – 181NotificacionAutoNro767-Oficio338FiscaliaGralNacion.pdf

<sup>2</sup> Expediente Digital – 180OficioNro338-FiscaliaGeneralNacion(Requiere).pdf

<sup>3</sup> Expediente Digital – 182RespuestaFiscaliaGralNacion.pdf

Asunto: Divorcio  
Demandante: Ivonne Córdoba Abadía  
Beneficiario: Valentina Ñañez Córdoba  
Demandado: Arturo Ñañez Collazos  
Providencia: Requerimiento y Pone en Conocimiento

Popayán, Abril 23 de 2024

GSA-31060-20420-0524

Señores:  
**JUZGADO 01 DE FAMILIA MUNICIPAL POPAYAN**  
Popayan Cauca

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO-RAD:19001-31-10-001-2004-00626-00**  
DDO: **ARTURO ÑAÑEZ COLLAZOS, CC N° 10.536.542**  
DTE: **IVONNE CORDOBA ABADIA, CC No 34.547.916**  
Beneficiario: **VALENTINA ÑAÑEZ CORDOBA**

Cordial saludo;

En atención a correo electrónico recibido el día 22 de abril del presente, con oficio No 338 de fecha 22 de abril 2024, me permito informar que la deducción por valor de \$ 4.025.191 corresponden a la cuota por embargo alimento de la nómina del mes de marzo, consignada al Banco Agrario el 01 de abril de 2024 con concepto 6, de acuerdo al oficio 2547 de fecha 04 de octubre de 2006 del Juzgado Primero de Familia de Popayan, deposito realizado por la Fiscalía Seccional Cauca Nit 800.187.621-9 (anexo documento).  
En cuanto a la deducción por valor de \$ 5.400.000 corresponden a retiro parcial de cesantías del fondo PORVENIR por el servidor Arturo Ñañez Collazos por valor de \$ 18.000.000 del cual serán descontados el 30% por concepto de Embargo de Alimentos, de acuerdo al oficio 2547 de fecha 04 de octubre de 2006 del Juzgado Primero de Familia de Popayan, dineros retenidos y consignados por el fondo PORVENIR con concepto 1, como consta en el oficio 0196 del 16 de febrero de 2024 el cual anexo.

Cordialmente,

  
**LUIS FERNANDO URREA MEDINA.**  
Tesorero

SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN SECCIONAL CAUCA  
SECCION FINANCIERA - GRUPO TESORERÍA  
CALLE 3# 2-76 BARRIO LAPAMBA POPAYAN - CONMUTADOR: 820801 tayfpagpop@fisc  
alia.gov.co-8208054 -8208017-8208055 EXT. 25



Así las cosas, y en vista de que el primer título judicial a órdenes del Despacho por valor de cuatro millones veinticinco mil ciento noventa y un pesos (\$ 4.025.191,00) bajo el depósito número 469180000683284 por concepto uno, pero se dio la salvedad correspondiente por el Tesorero de la entidad requerida de que correspondió a la cuota alimentaria o concepto 6 del mes de marzo de 2.024, debe proceder el Juzgado con la autorización del mismo en favor de la señora Ivonne Córdoba Abadía como representante de los intereses de la beneficiaria Valentina Ñañez Córdoba en vigencia de la orden permanente dentro del proceso en referencia.

Ahora bien, respecto del segundo título judicial a órdenes del Despacho por valor de cinco millones cuatrocientos mil pesos (\$ 5.400.000,00) bajo el depósito número 469180000680567 por concepto uno, y habiéndose precisado por el Tesorero de la entidad requerida que el monto citado corresponde a la deducción correspondiente al retiro parcial de cesantías por dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000,00) solicitado y exitoso en favor del señor Arturo Ñañez Collazos y materializado por el fondo Porvenir en cumplimiento de la orden judicial de embargo; el Juzgado debe abstenerse de entregar a la solicitante por constituir garantía de cumplimiento, máxime cuando a la fecha el obligado no se ha sustraído de sus obligaciones alimentarias.

Por lo anterior, el Juzgado,

Asunto: Divorcio  
Demandante: Ivonne Córdoba Abadía  
Beneficiario: Valentina Ñañez Córdoba  
Demandado: Arturo Ñañez Collazos  
Providencia: Requerimiento y Pone en Conocimiento

## Resuelve

Primero.- AUTORIZAR el pago únicamente del depósito judicial n.º 46918000683284 en favor de la señora Ivonne Córdoba Abadía, identificada con cédula de ciudadanía n.º 34.547.916 de Popayán – Cauca en su calidad de madre autorizada por la beneficiaria hoy mayor de edad, señorita Valentina Ñañez Córdoba.

Segundo.- PONER en conocimiento de la señora Ivonne Córdoba Abadía identificada con cédula de ciudadanía número 34.547.916 de Popayán – Cauca en su calidad de madre autorizada por la beneficiaria hoy mayor de edad, señorita Valentina Ñañez Córdoba.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:  
Gustavo Andres Valencia Bonilla  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb85d99f3cff2a5cca37b2af797db269e4476ef9a2f6318bdfb273d1d921117**

Documento generado en 02/05/2024 04:58:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**